

veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

David Enrique Olivero Segura,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

PROMULGO la Presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Resolución Nº 151, que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano
y el Instituto Agrario Dominicano,

(G. O. Nº 9232, del 19 de Junio de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 151

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 12 de marzo de 1971, en virtud del cual el Estado Dominicano dona al Instituto Agrario Dominicano para la ejecución de sus programas, 23 porciones de terreno ubicadas en los municipios de Barahona, Duvergé, El Cercado y Vicente Noble, adquiridas mediante compras hechas a los señores Luis Manuel Díaz, Platanera de Barahona C. por A. Sócrates Lagares hijo, Jacobo J. Lama y Cía. C x A., Jacobo J. Lama, Compañía Agrícola de Barahona, C. por A., Fued Melgen Hazoury, Pompilio Terrero, José Leovigildo Flores (a) Luperón y Dinoilo González, valoradas en conjunto por la suma de RD\$304,344.97;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato precedentemente descrito, que copiado a la letra dice así:

ENTRE, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales Señor Juan Ramón Castelianos, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, con cédula No. 13536, Serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 4 de marzo del año 1971, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, EL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, entidad autónoma del Estado Dominicano, debidamente representado por su Director General, señor F. Gilberto Villanueva, agrónomo, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, con cédula No. 23801, serie 31, sello hábil, de este domicilio y residencia;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante CEDE Y TRASPASA, a título de DONACION con todas las garantías ordinarias de derecho, libres de cargas

y gravámenes, para sus programas de Reforma Agraria, al INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, quien acepta a través de su Director General, los inmuebles siguientes:

a) Parcelas Nos. 143, 194, 195, 196, 512, y 298, y sus mejoras, todas del Distrito Catastral No. 2, del Municipio de Barahona, sitio de Pescadería, con áreas respectivas de 00 Ha, 51 As., 10 Cas; 14 Has., 18 As., 71 Cas., 4 Has., 96 As., 25 Cas., 1 Ha., 33 As., 13 Cas.; 5 Has, 04 As, 49 Cas; y 18 Has, 21 As, 65 Cas; valoradas por la suma total de RD\$27,295.71, adquiridas por el Estado Dominicano por compra hecha al señor Luis Manuel Díaz; según acto bajo firma privada de fecha 14 de marzo de 1969, debidamente legalizado por el Dr. Germán A. Martínez, Notario Público del Distrito Nacional;

b) Parcelas Nos. 87, 92, 93, 88, 96 (pte) 86 (pte), 94 89, 90, y 91, y sus mejoras, todas del Distrito Catastral Nº 14/2a. del Municipio de Barahona, con áreas respectivas de 00 Ha, 30 As, 90 Cas; 5 Has, 22 As, 68 Cas; 2 Has, 77 As, 45 Cas; 1 Ha, 90 As, 94 Cas; 13 Has, 74 As, 87 Cas; 16 Has, 86; As; 04 Cas, 4 Has, 02 As, 86 Cas; 1 Ha, 21 As; 31 Cas; 1 Ha, 00 As, 64 Cas; y 3 Has, 71 As, 64 Cas; valoradas todas por la suma de RD\$43,996.60, adquiridas por el Estado Dominicano por compra hecha a la firma Platanera de Barahona, C. por A., y al señor Sócrates Lagares hijo, según acto bajo firma privada de fecha 12 de junio de 1969, debidamente legalizado por el Dr. Ramón Díaz Ordoñez, Notario Público del Distrito Nacional;

c) Parcelas Nos. 41 y 12 del Distrito Catastral No. 2 del Municipio de Barahona, sitio de Pescadería, y sus mejoras, con áreas respectiva de 49 Has, 35 As, 40 Cas; y 41 Has, 03 As, 21 Cas; excluyéndose de la primera parcela una porción de aproximadamente 10.00 tareas, colindante por el Norte, Este y Oeste, con la misma parcela No. 41, y por el Sur, con un camino que conduce a la Guázara, Sección Santa Elena, y las mejoras existentes sobre dicha porción, consistentes en una casa-vivienda valoradas estas parcelas por la suma de RD\$22,329.81, adquiridas por el Estado Dominicano, por compra hecha a la firma Jacobo J. Lama & Compañía, C. por A., y al señor Jacobo J.

Lama; según acto de fecha 3 de febrero de 1969, debidamente legalizado por la Dra. María del Rosario Rodríguez, Notario Público del Distrito Nacional;

d) Parcela No. 91, del Distrito Catastral No. 2 del Municipio de Barahona, sitio de Pescadería, y sus mejoras, con una extensión superficial de 254 Has, 48 As, 34 Cas; valorada por la suma de RD\$70.000.00, adquirida por el Estado Dominicano por compra hecha a la Compañía Agrícola de Barahona, C. por A., según acto de fecha 30 de octubre de 1969, debidamente legalizado por el Dr. Pablo Ramsay Solano Hernández, Notario Público del Distrito Nacional;

e) Parcela No. 21 (pte.) del Distrito Catastral No. 2 del Municipio de Duvergé, con área de 2,455.46,7 tars., 46 varas conuqueras, 07 decímetros cuadrados, y sus mejoras, con los siguientes linderos; al Norte, sucesores de Tomás Matos y Estado Dominicano; al Este; resto de la misma parcela N° 21; al Sur, Apolonio Matos; y al Oeste, Apolonio Matos y Sucesores de Tomás Matos; valorada por la suma de RD\$49.109.34, adquirida por el Estado Dominicano por compra hecha a los señores Fued Melgen Hazoury y Pompilio Terrero, según acto de fecha 2 de diciembre de 1969, debidamente legalizado por el Dr. Ramón Díaz Ordoñez, Notario Público del Distrito Nacional;

f) Parcelas Nos. 2889 y 2894 del Distrito Catastral No. 2 del Municipio de El Cercado, y sus mejoras, con áreas respectivas de 127 Has, 22 As, 73 Cas; y 54 Has, 49 As, 38 Cas; valoradas por la suma total de RD\$59.613.51, adquiridas por el Estado Dominicano por compra hecha al señor José Leóvigildo Flores (a) Luperón, según acto bajo firma privada de fecha 3 de febrero de 1969, debidamente legalizado.

g) Parcela No. 704 (pte) del Distrito Catastral N° 4 del Municipio de Vicente Noble, Sección Alpargartar, y sus mejoras, valorada en la suma de RD\$32.000.00, adquirida por el Estado Dominicano, por compra hecha al señor Donoilo González, con área de 500 tareas, según acto bajo firma privada del 17 de marzo de 1970, debidamente legalizado por el Dr. Diógenes del Orbe, Notario Público del Distrito Nacional.

SEGUNDO: Los inmuebles que por medio de presente documento DONA el ESTADO DOMINICANO en favor del INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, tiene un valor global ascendente a la suma de RD\$304,344.97.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente acto será sometido a la aprobación de Congreso Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato y para las no previstas en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales, uno para cada parte, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 12 (doce) días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno (1971).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR EL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO

Agr. F. Gilberto Villanueva
Director General del Instituto Agrario Dominicano

YO, DR. SALVADOR E. GONZALEZ PEGUERO, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores JUAN RAMON CASTELLANOS y AGR. F. GILBERTO VILLANUEVA, de generales y calidades que constan en el acto, personas a quienes doy fe conocer y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno (1971).

Dr. Salvador E. González Peguero.
Notario-Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Ireneo Petronio Pérez Reyes,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Miguel A. Acta Fadul,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108ºº de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Ley Nº 152, que designa con el nombre de Manuel Henríquez la calle ubicada entre las avenidas Tiradentes y Abraham Lincoln, que comienza en la Ave. 27 de Febrero y termina en la calle Roberto Pastoriza.

(G. O. Nº 9232, del 19 de Junio de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 152

CONSIDERANDO que el señor Manuel Henríquez, fallecido el 23 de julio de 1970, fue un destacado deportista dominicano que consagró su vida y sus esfuerzos a la noble tarea del engrandecimiento del deporte en la República Dominicana, poniendo muy en alto el nombre de la Patria, tanto dentro como fuera del país;

VISTA la Ley No. 2439, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías cosas y servicios públicos, de fecha 8 de julio de 1950;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO. Se designa con el nombre de Manuel Henríquez, la calle ubicada entre las avenidas Tiradentes y